

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 NRO. 42-73 Oficina 302  
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 30 DE JUNIO DE 2023

OFICIO Nro.  
Radicado Nro.05001 31 10 002 **2023-00387** 00

Señor  
“**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**  
y/o quien haga sus veces  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)  
[dirección.general@icbf.gov.co](mailto:dirección.general@icbf.gov.co)

Señor  
Director(a)  
“**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**”  
y/o quien haga las veces  
Correo Electrónico: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Le comunico que, dentro de la **ACCION DE TUTELA** promovida por la Señora **LUZ ELENA DUARTE GUZMAN**, en contra de esas entidades, en proveído del día de hoy, se dispuso lo siguiente:

“...**PRIMERO.- ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **LUZ ELENA DUARTE GUZMAN**, en contra de la “**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**” y el “**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**”. **SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los representantes de las entidades accionadas, Ing. **MAURICIO LIEVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la “**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**” y/o quien haga sus veces y; al Director(a) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**” y/o quien haga las veces, corriéndosele traslado para que en el término de dieciséis (16) horas hábiles se pronuncie, si lo considera pertinente. **TERCERO.- VINCULAR** a este trámite a todas las personas que se puedan ver afectadas con las decisiones a tomar, para lo cual se ordena, desde ya, a la “**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**” y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**”, para que a través de sus páginas, publiquen la admisión de esta acción de tutela, con el fin de que, eventualmente, todos los participantes del acuerdo Nro. 2081 del 21 de septiembre de 2021, el cual convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes en la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “Cecilia de

la Fuente de Lleras - la convocatoria Nro. 2149 de 2021 en la modalidad de ascenso y abierto, cargos convocados para su provisión, donde se encontraba el cargo donde se encontraba nombrada su provisionalidad, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción y evitar una posible nulidad de este trámite constitucional, confiriéndoles el término de dieciséis (16) horas hábiles, para que se pronuncien, si lo consideran pertinente, al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual dicha entidad allegará las respectivas constancias de la susodicha publicación; Igualmente **VINCULAR** al señor **ANDRES JULIAN ARBOLEDA CALLE**, nombrado en el cargo de Profesional universitario 2044-7, de Carrera Administrativa de la Planta Global de personal del ICBF, ofertado en la OPEC Nro. 166312 en la modalidad de abierto, y/o en su defecto quien este ocupando el cargo en la actualidad, suministrando los datos completos, tales como, nombre completo, cedula, numero de celular, dirección, correo electrónico y demás datos pertinentes. **CUARTO.-** Por requerir el Despacho de ciertos informes para la viabilidad de la acción, procede a decretar las siguientes pruebas: a.- Oficiar Ing. **MAURICIO LIEVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la “**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**” o, quien haga sus veces y al Director(a) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**” y/o quien haga sus veces, para que en el término de dieciséis (16) horas hábiles, contadas a partir del recibo del respectivo oficio, rinda un informe con respecto a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, indicando el nombre del titular de esta área o, en su defecto, los nombres de las personas y dependencias encargadas de dar cumplimiento a lo peticionado por el actor; Igualmente oficiar al Director(a) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, par que notifique al señor **ANDRES JULIAN ARBOLEDA CALLE**, nombrado en el cargo de Profesional universitario 2044-7, de Carrera Administrativa de la Planta Global de personal del ICBF, ofertado en la OPEC Nro. 166312 en la modalidad de ABIERTO, y/o en su defecto quien este ocupando el cargo en la actualidad, suministrando los datos completos, tales como, nombre completo, cedula, numero de celular, dirección, correo electrónico y demás datos pertinentes, para lo cual dicha entidad aportará las constancia de la notificación de este auto admisorio. b.- Oficiar al Ing. **MAURICIO LIEVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la “**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**” y/o quien haga las veces y; al Director(a) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**” y/o quien haga sus veces, para que a través de sus páginas, publiquen la admisión de esta acción de tutela, con el fin de que, eventualmente, todos los participantes del acuerdo Nro. 2081 del 21 de septiembre de 2021, el cual convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes en la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “Cecilia de la Fuente de Lleras - la convocatoria Nro. 2149 de 2021 en la modalidad de ascenso y abierto, cargos convocados para su provisión, donde se encontraba el cargo donde se encontraba nombrada su provisionalidad, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción y evitar una posible nulidad

de este trámite constitucional, confiriéndoles el término de dieciséis (16) horas hábiles, para que se pronuncien, si lo consideran pertinente, al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual dicha entidad allegará las respectivas constancias de la susodicha publicación. c.- Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada. **QUINTO.- NOTIFICAR** esta providencia a las accionados y vinculado, a través del medio más expedito, advirtiéndoles que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, es decir, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. **SEXTO.-** Notificar el presente auto a la señora **LUZ ELENA DUARTE GUZMAN**, al correo electrónico suministrado, para su conocimiento. Se les advertirá a las entidades accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano... **NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ. Juez."**

Se les advierte que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Se les allega copia de la demanda y sus anexos.

Dirección Tutelante:  
calle 55 # 41-44, Apto 1101, Edificio jardines de Perú, Barrio Boston  
Ciudad Medellín.  
**Correo electrónico:** [elenaduarte10@gmail.com](mailto:elenaduarte10@gmail.com)  
**Celular:** 3005787812

Atentamente,

  
**Diego Armando Ayala Sierra**  
**SECRETARIO**

